



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 022 -2019-SANIPES/PE

Surquillo, 08 FEB. 2019

### VISTOS,

El Memorando N° 024-2019-SANIPES/PE emitido por la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 038-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 052-2019-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1 del artículo 72° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el numeral 1 del artículo 76° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 78° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 5 del citado artículo establece que la delegación se extingue: a) por revocación o avocación; y b) por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, el artículo 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte;

Que, mediante Memorando N° 024-2019-SANIPES/PE, de fecha 01 de febrero del 2019, la Presidencia Ejecutiva solicita realizar las acciones correspondientes para la emisión del dispositivo legal, mediante el cual delegue en la Gerencia General la facultad de autorizar los viajes de Comisión de Servicios de los/as Asesores/as de Alta Dirección y de la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas, así como las facultades relacionadas a la Rendición de Cuentas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 modifica los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el numeral 6.2. de la Directiva N° 07-2016-SANIPES, sobre el "Procedimiento para la programación, autorización, solicitud, asignación, ejecución y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios al interior o exterior del territorio nacional para el personal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 016-2016-SANIPES/SG, establece que las comisiones de servicios se autorizan, según el nivel de funcionario, servidor o personal bajo cualquier modalidad laboral o contractual, de acuerdo a la escala de jerarquía siguiente:

Gerente General, Asesores de Alta Dirección y/o Jefe de Oficinas Desconcentradas	Presidente Ejecutivo
Directores y/o Jefes de Órganos de Control Institucional, Asesoramiento, Apoyo y/o Linea.	Gerente General
Funcionarios, servidores o personal bajo cualquier modalidad laboral o contractual de órganos, unidades u Oficinas Desconcentradas	Director, Jefe de Oficina según corresponda



Que, el literal i del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que es función del Consejo Directivo autorizar los **viajes al extranjero** de los funcionarios y servidores del SANIPES, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;



Que, de la lectura conjunta de ambos dispositivos legales, se entiende que el Presidente Ejecutivo tiene la facultad de autorizar los viajes en comisión de servicios realizados al interior del territorio nacional, mientras que el Consejo Directivo es el órgano competente para autorizar aquellos viajes en comisión de servicios **realizados al extranjero**;



Que, el literal a) del numeral 6.10.1. y el literal b) del numeral 6.10.2. de la Directiva N° 07-2016-SANIPES establece que la Rendición de Cuentas se realiza ante la Oficina de Administración. Asimismo, el numeral 6.11 dispone que se debe presentar un Informe de Viaje (en el cual describirá las actividades desarrolladas) ante el Director o Jefe de la Oficina de la cual depende;

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



Que, el literal n) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES establece que es función del Presidente Ejecutivo delegar las funciones administrativas no privativas de su cargo;

Que, el literal p del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función del Presidente Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Presidente Ejecutivo y de la Gerencia General, sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;

Que, a través del Informe N° 038-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 8 de febrero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en base a los argumentos expuestos, y al no existir prohibición o limitación prevista en alguna norma, es legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutorio delegando en la Gerente General, para el año fiscal 2019, la competencia para autorizar los viajes en comisión de servicios al interior del territorio nacional de los/as Asesores/as de Alta Dirección y del (la) Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas, y la competencia para revisar los Informes de Viaje;

Con los visados de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en el (la) Gerente General, para el año fiscal 2019, las siguientes competencias:

- Autorizar los viajes en comisión de servicios al interior del territorio nacional de los/as Asesores/as de Alta Dirección y del (la) Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas.
- Revisar los Informes de Viaje presentado por los/as Asesores/as de Alta Dirección y del (la) Jefe (a) de las Oficinas Desconcentradas.

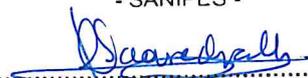


**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
.....  
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

